

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría

Existe en la actualidad cierto número de plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento, de segunda categoría, producidas unas con posterioridad a la convocatoria de anteriores concursos, y otras como resultas de los mismos, que hace necesaria su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuando antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre del mismo año y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría, de 12 de agosto de 1941, o tengan probado su derecho a figurar en él; soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al Servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero, en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Ilmo. señor Director general de Administración Local

cal y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado, tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde 1 de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1 de enero de 1934.

e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón, conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

De estos documentos originales úni-

camente podrá omitirse la presentación, indicándolo así en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en concursos anteriores, con excepción del certificado de antecedentes penales y del de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo, y consignando claramente la fecha del concurso o concursos anteriormente convocados y en que tomó parte.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayer el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo, sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», se con-

siderará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

La ampliación o anulación de las plazas solicitadas, así como su variación en el orden de preferencia, ha de efectuarse necesariamente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Décimo. Los Secretarios de segunda categoría que deseen tomar parte en el próximo concurso de tercera solamente podrán hacerlo siempre y cuando acrediten debidamente que han solicitado todas las vacantes que se anuncian en este concurso.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Décimotercero. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general, José Fernández Her-

(MODELO DE INSTANCIA)

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número, de, años de edad, provisto de cédula personal número, clase, expedida en, el día, de, de 194..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- Número con que figura en el Escalafón
- Posee los títulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.).
- Como méritos de calidad, alega ser (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.).
- Su situación actual es (titular, interino o accidental de, provincia de, o en expectación de destino).
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- Fallo recaído en su expediente de depuración

(admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

1.º provincia de
 2.º provincia de
 Etc., etc.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—
 MADRID.

(Anverso para todas las fichas.)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL, DE SEGUNDA CATEGORIA, CONVOCADO POR ORDEN DE

Para la vacante de
 Provincia de

(Apellidos)	(Nombre)
Número del Escalafón
Títulos
Méritos de calidad
Oposiciones ganadas
Destino y situación actual
Otros méritos
Nota desfavorable
Ha sido depurado	(con sanción o sin ella) por
(Corporación o Centro que lo hiciera), en (fecha).	
Fecha de nacimiento: Día	Mes Año
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
Aptitud
..... de de 194...	

(Reverso para todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado.)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1) de provincia de
 desde hasta de
 provincia de desde
 hasta de provincia de

(1) Interino o propietario, según los casos.

Provincia de Alava		Provincia de Badajoz	
Aspárena	5.500	Ahillones	5.500
Provincia de Albacete		Alange	5.500
Balazote	5.500	Boñal de la Sierra	5.500
Casas de Lázaro	5.500	Calera de León	5.500
Fuenteálamo	5.500	Castilblanco	5.500
Letur	6.000	Esparragosa de Lares	5.500
Lietor	5.500	Fuenlabrada de los Montes	5.500
Pétrola	5.500	Llera	5.500
Socovos	5.500	Maguilla	5.500
Valdeganga	7.000	Malcocinado	5.500
Provincia de Alicante		Medina de las Torres	6.000
Albatera	9.000	Monesterio	7.000
Benejama	5.500	Navalvillar de Pela	6.000
Castalla	7.920	Nogales	5.500
Vall de Gallinera	6.000	Puebla del Maestre	5.500
Provincia de Almería		Puebla de Obando	5.500
Abla	5.500	La Roca de la Sierra	5.500
Abrucena	5.500	Salvaleón	5.500
Albánchez	5.500	Santa Amalia	5.500
Antas	5.500	Valencia del Mombuey	5.500
Arboleas	5.500	Valverde de Leganés	5.500
Félix	5.500	Valle de Matamoros	5.500
Fondón	5.500	Villanueva del Fresno	9.250
Gador	5.500	Villarta de los Montes	5.500
Los Gallardos	5.500	Zahinos	5.500
Garrucha	5.500	Provincia de Baleares	
Lubrín	7.000	Alayor	6.000
Lucainena de las Torres	5.500	Calvia	5.500
Olula del Río	5.500	María de la Salud	8.000
Roquetas de Mar	5.500	Porreras	6.000
Turre	5.500	San Luis	5.500
Vélez Blanco	7.000	Villacarlos	5.500
Zurgena	5.500	Provincia de Barcelona	
Provincia de Avila		Artés	5.500
El Arenal	5.500	Cardedeu	5.500
Navaluenga	5.500	Navarclés	5.500
Navatalgordo-Navaquesera	5.500	Masías de San Hipólito de Vol- tregá	6.000
Pedro Bernardo	8.500	Sanginés de Vilasar	5.500
Sotillo de la Adrada	5.500	Tordera	5.500

Provincia de Burgos		Provincia de Cáceres		Provincia de León	
Junta de Oteo	5.500	Aldea del Cano	5.500	Barrios de Salas (Los)	5.500
Medina de Pomar	5.500	Almoharín	6.000	Benuza	5.500
Melgar de Fernamental	6.500	Arroyomolinos de Montánchez	7.500	Chozas de Abajo	5.500
Provincia de Burgos		Cabezuela del Valle	5.500	Encineto	5.500
Provincia de Cádiz		Casar de Palomero-Marchagaz	5.500	Gradefes	5.500
Chipiona	6.000	Deleitosa	5.500	Luyego de Somoza	6.000
El Gastor	5.500	Garganta la Olla	5.500	Rodiezno	5.500
Provincia de Castellón		Garrovillas	7.000	Santa Marina del Rey	5.500
Altura	6.000	Guadalupe	7.500	Torre del Bierzo	5.500
Bechí	5.500	Santiago de Carbajo	5.500	Truchas	5.500
Benasal	5.500	Sierra de Fuentes	8.000	Valdepolo	5.500
Calig	5.500	Valverde del Fresno	5.500	Villadecanes	5.500
Onda	9.000	Garciaz	5.500	Provincia de Logroño	
Provincia de Ciudad Real		Provincia de Cádiz		Murillo del Río Leza	5.500
Albaladejo	5.500	Chipiona	6.000	Rincón de Soto	5.500
Brazatortas	5.500	El Gastor	5.500	Provincia de Lugo	
Carrión de Calatrava	6.000	Provincia de Castellón		Baleira	7.000
Carrizosa	5.500	Altura	6.000	Caurel	7.000
Fuente el Fresno	6.000	Bechí	5.500	Cervantes	7.000
Hinojosa de Calatrava	6.050	Benasal	5.500	Cervo	6.000
Mestanza	5.500	Calig	5.500	Guntín	7.000
Montiel	5.500	Onda	9.000	Jove	6.000
Solana del Pino	5.500	Provincia de Córdoba		Negueira de Muñiz	5.500
Provincia de Córdoba		Almodóvar del Río	12.000	Nogales (Los)	7.000
Almodóvar del Río	12.000	Monturque	5.500	Páramo	6.000
Monturque	5.500	Nueva Carteya	7.000	Riotorto	6.000
Nueva Carteya	7.000	Ovejo	5.500	Trabada	5.500
Ovejo	5.500	Palenciana	5.500	Tiracastela	5.500
Palenciana	5.500	Torrecampo	7.000	Provincia de Madrid	
Torrecampo	7.000	Provincia de Coruña (La)		Chinchón	7.500
Provincia de Coruña (La)		Bergondo	7.000	San Fernando de Henares-Cos- lada	5.500
Bergondo	7.000	Cabana	7.000	San Martín de la Vega	9.000
Cabana	7.000	Capela	6.000	Torrelaguna	5.500
Capela	6.000	Coiros	5.500	Provincia de Málaga	
Coiros	5.500	Dumbria	6.000	Alcaucín	5.500
Dumbria	6.000	Lage	5.500	Algarrobo	5.500
Lage	5.500	Malpica de Bergantiños	7.000	Almachar	5.500
Malpica de Bergantiños	7.000	Moeche	5.500	Arenas	5.500
Moeche	5.500	Provincia de Cuenca		Benaolán	6.000
Provincia de Cuenca		Fuente de Pedro Naharro	6.000	Benalmádena (pendiente de re- curso)	5.500
Fuente de Pedro Naharro	6.000	Huete	5.500	El Burgo	5.500
Huete	5.500	Las Pedroñeras	8.000	Comares	5.500
Las Pedroñeras	8.000	Ledaña	5.500	Cuevas del Becerro	5.500
Ledaña	5.500	Vara del Rey	5.500	Frigillana	5.500
Vara del Rey	5.500	Villanueva de la Jara	5.500	Guaro	5.500
Villanueva de la Jara	5.500	Villarejo de Fuentes	5.500	Igualeja y Pujerra	5.500
Villarejo de Fuentes	5.500	Provincia de Granada		Jubrique	5.500
Provincia de Granada		Bérchules	5.500	Ojén	5.500
Bérchules	5.500	Castil	6.000	Valle de Abdalajís	5.500
Castil	6.000	Freila	5.500	Villanueva del Rosario	5.500
Freila	5.500	Guajar Faraguit y Guajar Fon- dón	5.500	Viñuela	5.500
Guajar Faraguit y Guajar Fon- dón	5.500	Gualchos	5.500	Yunquera	5.500
Gualchos	5.500	Lugros y Policar	5.500	Provincia de Murcia	
Lugros y Policar	5.500	Montillana-Trujillos	5.500	Fortuna	7.000
Montillana-Trujillos	5.500	Moraleta de Zafayona	5.500	Ricote	5.500
Moraleta de Zafayona	5.500	Rubite	5.500	Provincia de Orense	
Rubite	5.500	Vélez Benaudalla	7.000	Arnoya	5.500
Vélez Benaudalla	7.000	Villanueva de las Torres	6.000	La Bola	6.000
Villanueva de las Torres	6.000	Zafarraya	5.500	Calvos de Randín	6.000
Zafarraya	5.500	Provincia de Guipúzcoa		Carballeda de Avia	5.500
Provincia de Guipúzcoa		Aya	5.500	Castro del Valle	5.500
Aya	5.500	Provincia de Huelva		Chandreja de Queija	5.500
Provincia de Huelva		Alosno	7.000	La Gudiña	5.500
Alosno	7.000	Arroyomolinos de León	5.500	Melón	6.000
Arroyomolinos de León	5.500	Gibraleón	8.000	La Mezquita	5.500
Gibraleón	8.000	Hinojos	5.500	Montederramo	6.000
Hinojos	5.500	Palos de la Frontera	6.000	Paderne de Allariz	5.500
Palos de la Frontera	6.000	Rosal de la Frontera	5.500	Rairiz de Veiga	6.000
Rosal de la Frontera	5.500	Villablanca	5.500	San Juan del Río	5.500
Villablanca	5.500	Provincia de Huesca		Sarreaus	6.000
Provincia de Huesca		Graus	5.500	La Teijeira	5.500
Graus	5.500	Provincia de Jaén		Verea	6.000
Provincia de Jaén		Bélmez de la Moraleta	5.500	Villar de Barrio	6.000
Bélmez de la Moraleta	5.500	Chiclana de Segura	5.500	Provincia de Oviedo	
Chiclana de Segura	5.500	Fuerte del Rey	5.500	Arnieva	5.500
Fuerte del Rey	5.500	Hornos	5.500	Cabranes	5.500
Hornos	5.500	Provincia de Huesca		Corvera	6.500
Provincia de Huesca		Baltanás	5.500	Hilas	5.500
Baltanás	5.500	Saldaña	5.500	Onís	6.000
Saldaña	5.500	Provincia de Palencia		Las Regueras	7.000
Provincia de Palencia		Provincia de Palencia		Vegadeo	7.000

Provincia de Las Palmas	
Haria	6.000
La Oliva	5.500
San Bartolomé de Lanzarote ...	5.500
Tinajo	5.500
Tuineje	5.500
Valleseco	6.000
Yaiza-Femes	5.500
Provincia de Pontevedra	
Cerdedo	6.000
Dozón	7.000
Geve	5.500
Golada	7.000
Meaño	7.000
Meis	7.000
Portás	5.500
Provincia de Salamanca	
Morille-San Pedro de Rozados.	5.500
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Adeje	6.000
Agulo	5.500
Arona	6.000
Barlovento	5.500
Buenavista	6.000
Candelaria	7.000
Fania	5.500
Frñtera	5.500
Fuencaliente	5.500
Garafia	6.000
Hermigua	6.000
Mazo	7.000
Puntallana	5.500
San Miguel	6.000
Santiago Teide	6.500
Tegueste	6.000
Tijarafe	5.500
Vallehermoso	7.000
Provincia de Santander	
Campó de Yuso	5.500
Corvera de Toranzo	5.500
Enmedio	6.000
Rionansa	5.500
Santa Cruz de Bezana	6.750
Santiurde de Toranzo	5.500
Boto	5.500
Provincia de Segoviá	
Nava de la Asunción	5.500
Provincia de Sevilla	
Alcalá del Río	7.000
Benacazón	7.000
Casariche	6.500
Coripe	8.750
Gerena	10.000
Gilena	7.000
Peñaflor	7.500
El Real de la Jara	5.500
Tocina	8.000
Provincia de Tarragona	
Montroig	7.000
Vendrell-S. Vicente de Calders.	6.000
Provincia de Teruel	
Albalate del Arzobispo	6.000
Andorra	6.600
Calanda	6.000
Oliete	5.500
Santa Eulalia del Campo	6.000
Provincia de Toledo	
Carpio de Tajo	5.500
La Mata	5.500
Nombela	5.500
Novés	5.500
Polán	5.500
Puebla Nueva	6.000
Quero	5.500
Sevilleja de la Jara	5.500
Ventas con Peña Aguilera	7.000
Villasequilla	5.500
Provincia de Valencia	
Beniganim	5.500
Castielfabib	5.500
Jalaneé	5.500
Lombay	5.500
Llosa de Ranes	5.500
Manises	7.500
Ribarroja	7.800
Villalonga	5.500
Villamarchante	6.500
Villar del Arzobispo-Higueruelas	6.000
Provincia de Vizcaya	
Busturia	5.500
Ceberio	5.500
Marquina	5.500
Plencia	5.500

Provincia de Zamora	
Cobrerros	5.500
Fuentelapeña	5.500
Provincia de Zaragoza	
Borja	9.000
Lumpiaque	7.820
Gelsa de Ebro	5.500

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de mayo.)
(G. C.—2.063)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 2.ª

CIRCULARES

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en armonía con lo dispuesto por el excelentísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, ha acordado la ejecución de los trabajos topográficos del Mapa Nacional, y teniendo que hacer trabajos de campo en esta provincia de mi mando el personal del Instituto aludido, que como todos los encomendados a la mencionada Dirección General están considerados de utilidad pública, por la presente recuerdo a todos los Alcaldes-Presidentes el exacto cumplimiento de las obligaciones a los mismos impuestas por las Reales Ordenes de 28 de agosto de 1926, 19 de junio y 14 de octubre del mismo año y Reglamento publicado en la «Gaceta de Madrid» de 5 de junio de 1928, para la ejecución de aquellas disposiciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y a los efectos de que se presten al personal encargado de dichos trabajos los auxilios que sean precisos en el cometido que tienen encomendado.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—2.113)

Convocada Junta general de representantes de los Colegios provinciales para asistir a unas conferencias sobre la nueva ley de Bases de Régimen Local, por la presente hago saber a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia pueden conceder permiso a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales que concurren a dichos actos, que tendrán lugar en Madrid durante los días 9, 10, 11 y 12 del actual.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—2.112)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Hacienda

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión de 28 del actual, acordó:

«Autorizar habilitación de crédito para dotar el concepto número 276, artículo 1.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos, mediante transferencia de la cantidad de 38.000 pesetas, a extraer del concepto número 294, artículo 5.º del propio capítulo, que presenta disponible suficiente; habilitación de crédito que se autoriza habida cuenta de la urgencia y necesidad de atender a la adquisición de material de la Sección de Vías y Obras, instrumental, etcétera, etc., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero del corriente año, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles,

les, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades prevenidas por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para cumplimiento de la Ley que regula las Haciendas locales.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.
(G.—317)

Ayuntamiento de Madrid SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 de mayo último, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de un Grupo Escolar, con seis clases o secciones y otros servicios, en la calle de López de Hoyos, en colaboración con el Estado, y en la proporción del 50 por 100, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.270.470,86 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 24.057,06 pesetas o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de pesetas 48.114,12, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 5 de julio de 1946, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante, en la obligación municipal, con cargo al concepto 28 triplicado del Presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de un Grupo Escolar, en la calle de López de Hoyos».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de un Grupo Escolar, con seis clases o secciones y otros servicios, en la calle de López de Hoyos, en colaboración con el Estado, y en la proporción del 50 por 100, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...
(Firma del proponente.)
(O.—9.466)

Junta Provincial del Censo Electoral de Madrid

Don Filiberto López y López de Blas, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Madrid y de esta Junta Provincial del Censo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta durante los días 1, 2 y 3 de los corrientes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 1.º de mayo último, a fin de resolver las reclamaciones presentadas ante las Juntas Municipales del Censo, correspondientes a los Municipios de 2.000 a 20.000 habitantes, contra las listas provisionales remitidas a aquéllas por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, han sido adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Admitir, vistos los informes de las respectivas Juntas Municipales y la documentación acompañada en cada caso, las siguientes

INCLUSIONES

Alcalá de Henares.

- Juan Sosa Flores.
- Enrique Martínez Visa.
- Isidro Martínez Muñoz.
- Julio Argüeso García.
- Luis Carabias Sánchez.
- José Urla Elizondo.
- Tomás Hernández Bravo.
- José Azuara del Molino.
- Luis Moulia Vilches.
- Miguel Azuara del Molino.
- Pedro González Ramos.
- Rafael N. Villena Aguilera.
- Roberto Mayo Salvador.
- Jesús Ibáñez Martín.
- José Bernalte Tello.
- Fernando Castillo Salcedo.
- Augusto Castero Izquierdo.
- Gregorio Ubeda Sebastián.
- Pedro Noguera Massot.
- Julian Vigil Pérez.
- Pelayo Martínez Alvarez.
- Eustasio Fernández Alvarez.
- Emilio Cuellas González.

Inocencia Fernández Yebra.
Julia Sancha Villapún.
Basilisa Sancha Villapún.
Julia Martínez de Pey.
Marcas Padriño Villaseñor.
Antonio Tercero López.
Encarnación López Mora.
Juan Tercero López.
Enrique Herreros Fernández.
Sebastiana Mira Casero.
Josefa García-Chicano y Fau.
Pilar García-Chicano y Fau.
Rogelia López Tovar.
Adela Rajas Moratilla.
Encarnación Ramos Archilla.
María Paz Galán López.
Marcos Gracia García.
Margarita Gracia García.
Andrés Gracia García.
Martín Carretero González.
Valeria Bartolomé Cantó.
Manuela González Bernárdez.
Francisca de la Torre Salamanca.
Matea González Olmeda.
Manuela Moreno Peña.
Florentino Alonso Murga.
Asela Velayos Fernández.
Teresa Gallo Ortega.
Manuel González Jamardo.
Leonarda Enriqueta Stand y de Pablo Blanco.

Canillejas.
León Marín Nájera.

Ciempozuelos.
Enrique Rivas Hedar.
Isaac Hernández Rodríguez.

Fuencarral.
Félix Dorado Bravo.
Juan Astolfi García.

Getafe.
Félix García Fernández.
Julia Rubio Gaitán.
Mariano Navasquez Cobos.

Leganés.
Matía de Grado Matas.
Solemnio Jiménez Chaves.
Sara Redondo Anaut.
Arturo Martín-Vegué Bulnes.
Valentín Burgos Maroto.

Navalcarnero.
Clemente Sánchez-Garnica Montes.
Asunción Sánchez-Garnica Montes.
Julia Sánchez-Garnica Pablos.
Consuelo Sánchez-Garnica Pablos.
Clemente Sánchez-Garnica Pablos.
Isidra Gómez Cabezas.
María Beotas Serrais.
Arcadio Navarro Blanco.
Emilio López Brea.
María del Carmen Sánchez-Garnica García.

Pinto.
Felipe Noaín Aristu.
Carlos Aguado Casado.

San Lorenzo del Escorial.
Gracián Palacios Menéndez.

San Martín de Valdeiglesias.
Julia Parro Fermosel.
Francisco Torres Más.

Torreaguna.
Angeles Fernández Cruz.

Valdemoro.
Paz Touceda Fernández.
María del Pilar Touceda Fernández.
Juana Coba Martínez.
Asunción Mata Casanova.
Lucila Fernández Ceballos y García de la Rosa.
María del Carmen Amador Fernández Ceballos.
Luis Antonio Amador Fernández Ceballos.

Villa del Prado.
Gonzalo Pérez Martín.
Mariano Muñoz Redondo.
Catalina Muñoz Redondo.
María Obelar Reguilón.
Modesta Brojeras Marcos.

Villarejo de Salvanés.
Consolación Jiménez Dorado.
Antonio Martínez de la Torre y López de Robles.

Manuel Gómez Renedo.
Natividad Gómez Renedo.
Cuarto. Desestimar, vistos los informes de las respectivas Juntas Municipales, las solicitudes de inclusión que seguidamente se mencionan, por no consignarse en ellas los datos personales completos que exige la norma tercera de la circular de la Junta Central del Censo del día 7 del pasado mes de mayo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 113, del día 13, o por no acompañarse la justificación documental exigida en la norma quinta de la propia circular.

INCLUSIONES DENEGADAS POR FALTA DE DOCUMENTACION

Alcalá de Henares.
Martina Muñoz Benito.
Elvira Mata Martín.
Laurentina Galindo Cuesta.
María Luisa Rey Campos.
María del Consuelo Argentina Valle Martín.

Caldas de los Vidrios.
Isaac Alvarez Sánchez.
Segundo Gallego de Guzmán Alvarez.

Cercedilla.
José Chinchurreta Eñorza.
Emilio Bayano Antón.
Pedro Rodríguez Espartero.
Ignacio Medina Amezúa.
Delfín García Sánchez.
Juan Cuesta Navarro.
Jesús Cabezón Barañazo.
Pablo Romano Faya.
Victoriano Legazpi Carballo.
Vicente Vázquez Galetí.
Francisco Velasco Moreno.
Elisa Rancayo Barja.
Cristina Gómez Chacón.
Antonio Pérez Cifuentes.
Modesta del Saz Bac.
Ramona Rodríguez Paz.
Carmen de la Mata Alrable.
Práxedes Sánchez Jiménez.
Manuela Romero Silvet.
Dolores Alvarez Soler.
Francisca Alarcón García.
Carmen Gallego Barroso.
Tomás Núñez Sevilla.
Pilar Hernández Martín.
Ciriaco López García.
Juana Mínguez Alonso.
Petra Higuera Alonso.
Venancia Alonso Cuetos.
María Pilar del Valle Fidalgo.
José de Diego Castaño.
Francisca Rebollo Palacios.

Ciempozuelos.
Aurora Fernández Quevedo.
Felipe Fernández Gutiérrez.

Pinto.
José de la Hoz Muñoz.
Luis Reyes Capdevila.
Manuel Borreguero Martín.
Victor Borreguero Martín.

Villaverde.
María Encarnación Macarro Ruano.
Quinto. Desestimar, vistos asimismo los informes de las Juntas Municipales respectivas, las solicitudes de exclusión que seguidamente se mencionan, por no acompañarse justificación documental exigida en la norma sexta de la circular antes citada.

EXCLUSIONES DENEGADAS

Cercedilla.
Petra Arias López.
Doroteo Bartolomé Casillas.
María Berrocal Gutiérrez.
Alejandra Berzal Arias.
Mariano Calvo Herranz.
Eliseo Godías Fernández.
María Cuesta Bermejo.
Segundo Fernández Alvarez.
Manuela Fernández Gutiérrez.
Teresa Gómez Calleja.
Lorenzo Gutiérrez del Barrio.
Marcelino Herranz González.
Antonio Hidalgo Manzano.
Brígida Lázaro Yuste.
Ciriaco Lázaro de la Maza.
Faustino Martín González.

María Martín López.
Angel Martínez Blas.
Agustín Prieto Montalvo.
José Rubio Moreno.
Fructuosa Sánchez Sánchez.
Paulino Villalba Díez.
Manuel Aniofe Vera.
Bautista Aparicio López.
Victoria Arnau Martínez.
Daniel Barrera Crispín.
Ana Berrocal del Barrio.
Marcos Carralón Montalvo.
Diego Sierra de Diego.
Eleuterio Espinosa Martín.
Angel Fernández García.
Guillermo Gómez Millán.
Lorenzo Gozalo Sacristán.
Eusebio Hernánsanz Mayoral.
María del Carmen Herrero Barreno.
Antonio López Cámara.
Bernardo Martín Moreno.
Toribio Maldonado Castiñeira.
Eusebio Montalvo Martín.
Aurelio Sanz Muñoz.
Angel Hernánsanz Pérez.
Antonio Andrés Parla.
Eustasio Esteban de Blas.
Antonio Hidalgo Mazartó.
Giorgano Martínez Ane.
Alberto Molino Agüero.
Victoria Montalvo López.
Eusebio Montalvo Martín.
Protasio Montalvo Martín.
Baltasar Morales Galán.
Emilio Pastor Mejías.
Braulio Peña Martín.
Daniel Sanz Esteve.
Leocadio Sanz Agradados.
Pedro Sanz Navarro.

Collado Villalba.
Esperanza Abascal Berrocal.
Milagros Abascal Berrocal.
Blas Cuesta López.
Félix Morales Carrión.
Mariano Moro Gómez.
Pedro Tallet Barroso.
Gabriel Castaño Gómez.
Eduardo Crespo García-Balbuena.
Cirilo Serrano Luquero.
Francisco Castillo Vila.

Morata de Tajuña.
Estanislao González González.

Sexto. Desestimar, vistos asimismo los informes de las respectivas Juntas Municipales, las solicitudes de rectificación que a continuación se mencionan, por no consignarse por los propios interesados los datos exigidos para la rectificación, de acuerdo con lo previsto en la norma séptima de la referida circular:

RECTIFICACIONES DENEGADAS

Alcalá de Henares.
Raimunda Cumplil García.
Mariano García Concha.
Carmen García Cumplil.

Arganda del Rey.
Carmen Arias Jiménez.
José Garreta Arias.
Encarnación Garteta Arias.

Caldas de los Vidrios.
Mercedes Martín Gallego de Guzmán.
Angela Martín Gallego de Guzmán.

Canillejas.
Rafael Antonio Bondié Erlés.
Julieta García Bondié.
Rosario García Bondié.

Ciempozuelos.
Sebastián Fernández Alonso.
Timoteo Pérez Gallego.
Tomás Mena Ayala.

Fuencarral.
María Gil de Montes Ceballos.

Torrejón de Ardos.
María Adarnir Santos.
Eugenia Alonso Gascó Blancas.
Leocadio.
Sabina Alonso de Mena.
Engracia Almonacid Cid.
Francisco Anastasio Jenaro.
Marcelino Anastasio Jimeno.
Maximino Anastasio Jimeno.
Patrocinio Benita Alvarez.
Inés Blasco Burgen.

Cayo del Campo Martínez López.
Antonio Caparrós Adamis.
Domingo Casas Muñoz.
Marcelina Caumel Balnana.
Casildo Ceda Castro.
María Corrales Cavez.
María Teresa Coso Martín.
Celso Damián Criado.
Andrés Damián López.
Rosario Escavias Esteringana.
Agustín Díaz Arisa.
María Luisa Fernández Sara.
Simón García-Nosales Ramos.
Dorotea García.
María Ramos.
Romana Gimeno Cuenca.
Regino Gómez Calabruiz.
Rafael Hernández Balsas.
Alfonso de Hoyo Caro.
Vicenta del Hoyo Parea.
Osoria Izquierdo Romero.
Polonia Loeches-Morales.
Amalia María Loeches.
Eladia López Plaza de Lope.
Dionisio Mena Escolada.
María Trinidad Min Barbero.
Trinidad Olmeda Emalero.
Facunda Oyagüe Martín.
Dorotea Pérez Calixto.
Angela Pirros Santamaría.
Toribio Puerta Caballero.
Narciso Rubio de López.
Eulalia Simón Jarai.
Santiago Torreraiz Beleña.
Casto Verduga Vicente.
Angel Villa Hergido.
Manola Adán Callice.
Trinidad Alfonso López.
Moisés Bermejo Revelle.
Martín Burgos Galera.
Encarnación Calle-Alonso Magagagnos.

José Colinos Alvarez.
Francisco Crus Edramio.
Aquilino Díaz Menéndez.
Clementa Díaz Oturo.
Erguido.
Expósitos.
Aquilino García Amallo.
Asunción García Anádez.
Antonio García Balsalobel.
Isabel García del Campo.
María García-Eldedo Práxedes.
Josefa Herreros Haredo.
Isidora Herreros Pareda.
Adelaido Hofanilla Conso.
Estanislao Jorge Ochoa.
Jerito Lizcano Casarrubias.
Maximina López Hegera.
Juan Martínez Gaiero.
Cirila Menéndez Rueda.
Catalina de Mesa Cudres.
Enrique de Mesa Martín Loches.
Melitano Moreno Bravo.
Paula Oteló Manarance.
Amparo Práxedes García.
Antonio García-Morales.
Ezequiel Roperó Mangrado.
Encarnación Sacristán Almonacid.
Francisco Sanz Gallote.
Alejandro Solón Vázquez.
Alejandro Solón Damián.
Eugenio de la Torre Viena.
Purificación Vilanedo González.
Dolores Zuara Martínez.
Nicomedes Burgoa Solera.
Otrilla.
Hermanos Sandoval.
Pilar Sandoval Orduño.
Elcano.
Alza.
Díaz.
Enrique de Mesa Martín-Morales.
Segalermo.
Martín.
Canalero.
Inocencio Olza Zumarren.
Victoriano Sales del Campo.
Zumarren.

Séptimo. No tomar en consideración la propuesta formulada por la Junta Municipal de Lozoyuela, sobre inclusión en las listas por no aparecer presentada contra ellas reclamación alguna.

Octavo. Acceder, visto el informe de la Junta Municipal de Chinchón, a la reclamación presentada por don Juan González Rodríguez, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle de la Cañada, número seis, debiendo, en consecuencia, figurar en las listas de electores en lugar de don Juan Gonzá-

lez Rodríguez, de cuarenta años de edad, con domicilio en San Esteban Alta, número 18, por afectar a éste y no al reclamante la causa de incapacidad por la que erróneamente fué excluido debido a la identidad de nombre y apellidos, según se ha acreditado documentalmente y comprobado con los datos obrantes en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Los precedentes acuerdos son apelables ante la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los cuatro días naturales posteriores al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; los recursos se presentarán en la Secretaría de esta Junta, calle de Velázquez, número 89 (edificio de la Diputación Provincial), en horas de nueve a trece y media y de dieciséis a diecinueve.

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito; y para su envío al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 11 y 12 del Decreto de 1.º de mayo próximo pasado, expido el presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente, en Madrid, a 4 de junio de 1946.—Firmado: Filiberto López.

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Patronato de San Lorenzo del Escorial, para el suministro de agua, procedente de la Presa «El Romeral»

TARIFA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS DOMESTICOS

Tarifa A) El abonado acogido a esta tarifa tendrá derecho al suministro de 45 metros cúbicos de agua al mes, mediante el abono de un canon fijo al mes, durante todo el año, de 22 pesetas con 40 céntimos.

El exceso en el expresado consumo se facturará según lectura del contador y a razón de una peseta el metro cúbico.

Tarifa B) El abonado acogido a esta tarifa tendrá derecho al suministro de 30 metros cúbicos de agua al mes, mediante el abono de un canon fijo al mes, durante todo el año, de 15 pesetas.

El exceso en el expresado consumo se facturará según lectura del contador y a razón de una peseta el metro cúbico.

Tarifa C) El abonado acogido a esta tarifa tendrá derecho al suministro de 15 metros cúbicos de agua al mes, mediante el abono de un canon fijo al mes, durante todo el año, de siete pesetas con 50 céntimos.

Propietarios de agua.—Los propietarios de láminas de agua tendrán derecho, como es consiguiente, a disfrutar al mes el agua que les corresponda en relación con su propiedad.

ALQUILER DE CONTADOR

Cuando el abonado no proporcione el contador correspondiente de su propiedad, podrá alquilarlo al Patronato de San Lorenzo del Escorial, cobrando éste en concepto de alquiler la cantidad de una peseta con 50 céntimos al mes.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.111)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Terminadas las obras de urbanización del Paddock en el Nuevo Hipódromo de Madrid, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Cándido Jurado Cejudo, después de haberse acreditado por medio de certificación de

la Alcaldía de El Pardo, en cuyo término municipal radicaban las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell.

(G. C.—2.109) (O.—9.465)

Terminadas las obras de urbanización de cuerdas de entrenamiento en el Nuevo Hipódromo de Madrid, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Agustín Jurado de la Poza, después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de El Pardo, en cuyo término municipal radicaban las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell.

(G. C.—2.110) (O.—9.464)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 17 de julio de 1935, con los números 597.721 de entrada y 66.444 de registro, correspondiente a un depósito en metálico de 100.000 pesetas, constituido por doña Carmen Calvo Morales, de su propiedad, como fianza exigida para responder las responsabilidades pecuniarias en suma-

rio número 46, contra la misma, y a disposición del Juzgado Especial de Evasión de capitales,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.332)

AYUNTAMIENTOS

EL ALAMO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo último, este Ayuntamiento ha revisado su Presupuesto municipal ordinario para el año de 1946, como igualmente sus Ordenanzas de exacciones, documentos que fueron aprobados por la Delegación de Hacienda en 10 de enero y 12 de abril del año en curso, con carácter provisional y definitivo, respectivamente, y hallándolos acomodados a los preceptos del Decreto de 25 de enero del presente año, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, en sesión de 23 del actual ha acordado por unanimidad ratificar, tal y como se hallan formados, el Presupuesto y las Ordenanzas.

Lo que se hace público, según disponen los artículos 2.º de dicha Orden y 227 del referido Decreto, para que de conformidad con el artículo 226 del mismo Decreto, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar durante quince días hábiles.

El Alamo, 26 de mayo de 1946.—El Alcalde, Domingo Ortega.

(G. C.—2.080) (X.—7.728)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año en curso y las Ordenanzas de exacciones que han de nutrir los ingresos del mismo, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días en la Secretaría, al objeto de que puedan ser examinados por las personas interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Robledillo de la Jara, 25 de mayo de 1946.—El Alcalde, Juan Ramírez.

(G. C.—2.081) (X.—7.727)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 14 de marzo de 1946, queda expuesto en el Negociado Central de la Secretaría, por plazo de quince días, el expediente de Presupuesto para el ejercicio de 1946, adaptado a la Orden ministerial de 14 de marzo, expresado en relación con el Decreto de 25 de enero de 1946, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, 20 de mayo de 1946.—El Alcalde Presidente, Manuel Torres Garrido.

(G. C.—2.032) (X.—7.722)

EL ESCORIAL

El Ayuntamiento de esta Villa ha aprobado el Presupuesto ordinario, reformado y adaptado a las disposiciones del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan las Haciendas locales, así como las Ordenanzas de exacciones que forman parte del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del referido Decreto,

se anuncia al público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por conducto de esta Corporación, en la forma que determinan los artículos 228 y 229 del mencionado Decreto.

Al mismo tiempo se hace saber que por la Corporación municipal ha sido aprobado el Índice oficial de Valoraciones, a efectos de los arbitrios sobre incremento y valor de los terrenos y solares sin edificar, exponiéndose al público por término de quince días para oír reclamaciones, que se tramitarán de conformidad con las disposiciones vigentes.

El Escorial, a 26 de mayo de 1946.—El Alcalde, (firmado).

(G. C.—2.082) (X.—7.726)

TORREJON DE VELASCO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Velasco.

Hace saber: Que en sesión ordinaria del día 16 de marzo de 1946 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado para el año actual, y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha siguiente a la del presente edicto, según disponen los artículos 227 y 228 del Decreto de 25 de enero del año actual, a fin de que pueda ser examinado por las personas o entidades interesadas y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación municipal, por cualquiera de las causas indicadas en los artículos 228 y 229 del citado Decreto.

Dado en Torrejón de Velasco, a 24 de mayo de 1946.—El Alcalde, Alfonso García.

(G. C.—2.031) (X.—7.723)

ROBLEDILO DE LA JARA

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Robledillo de la Jara, 10 de mayo de 1946.—El Alcalde, Juan Ramírez.

(G. C.—2.030) (X.—7.724)

COLLADO-VILLALBA

Las cuentas municipales correspondientes a los años de 1944 y 1945, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, conforme a lo preceptuado en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal; admitiéndose durante dicho plazo cuantas reclamaciones escritas se presenten contra las mismas.

Collado-Villalba, a 22 de mayo de 1946.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—2.028) (X.—7.725)

SOMOSIERRA

Las cuentas municipales del pasado ejercicio económico de 1945 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha del presente anuncio.

Somosierra, 25 de mayo de 1946.—El Alcalde accidental, E. Sanz.

(G. C.—2.078) (X.—7.730)

ROBREGORDO

Las cuentas municipales del pasado ejercicio económico de 1945 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha del presente anuncio.

Robregordo, 25 de mayo de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.079) (X.—7.729)

PINUECAR

Habiendo sido reformado el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio del corriente ejercicio de 1946, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días,

fin de oír las reclamaciones que se pueden presentar contra el mismo.

Pinúécar, 20 de mayo de 1946.—El Alcalde, Mariano Fernández.
(G. C.—2.083) (X.—7.734)

EL PARDO

Aprobada por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo corriente la revisión del Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para 1946, al amparo del Decreto de 14 de marzo de 1946, y en concordancia con el artículo 226 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público que queda expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para escuchar reclamaciones.

Lo que para conocimiento general se hace público en El Pardo, a 24 de mayo de 1946.—El Alcalde Presidente, Francisco Rodríguez.
(G. C.—2.084) (X.—7.733)

NAVALCARNERO

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto de este Ayuntamiento del año 1945, con los documentos que las justifican, la Corporación, en sesión del día 10 del actual, acordó exponerlas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que en el expresado plazo y los ocho días siguientes puedan ser examinadas y formularse los reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con el número 2 del artículo 352 del Decreto de 25 de enero último, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Navalcarnero, 28 de mayo de 1946.—El Alcalde, E. Alba.
(G. C.—2.086) (X.—7.731)

LEGANES

De conformidad con lo que determina el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, en su artículo 12, se anuncia al público que durante los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puede ser examinado en las oficinas municipales el expediente de suplementos de crédito a determinadas consignaciones del Presupuesto ordinario municipal de Gastos del año actual, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se formulen ante este Ayuntamiento.

Leganés, 29 de mayo de 1946.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—2.085) (X.—7.732)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del expediente de responsabilidades políticas seguido contra don Carmelo Iglesias Muñoz, se han practicado y dictado las siguientes

Tasación de costas.—En cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia, he practicado la acordada, dándome el resultado siguiente:

Honorarios del perito tasador, según minuta, ochocientas pesetas.

Importe anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ciento sesenta y seis pesetas quince céntimos.

Infrascrito Secretario: Derechos subasta, cien pesetas; derechos incidente de tasación, cien pesetas.—Doscientas pesetas.

Total, mil ciento sesenta y seis pesetas quince céntimos.

Importa la presente tasación las figuradas mil ciento sesenta y seis pesetas con quince céntimos (s. e. u

omisión).—Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; doy fe.—Antonio Yáñez (rubricado).

Providencia.—Juez, señor Bono Pons.—Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Dése vista de la anterior tasación de costas a los ignorados herederos y causahabientes del inculpado don Carmelo Iglesias Muñoz, mediante edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicado otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de tres días, transcurridos los cuales sin formularse oposición pásense estas actuaciones al señor Abogado del Estado, a los fines del Reglamento de la ley del Timbre.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos y causahabientes de don Carmelo Iglesias Muñoz, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.
(G. C.—2.108) (C.—4.045)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Dolores Fernández Montero, representada en concepto de pobre por el Procurador don Joaquín Rivera, contra doña Matilde Saravia Robles, viuda de Leyva, y don José Manuel Leyva Saravia, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento, parte dispositiva y publicación que literalmente copiados son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Dolores Fernández Montero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, que tiene concedidos los beneficios legales de pobreza, y a quien representa el Procurador don Joaquín Rivera y dirige el Letrado don Isidoro Castillejo, y de la otra, como demandados, don Juan Manuel Leyva Saravia y doña Matilde Saravia Robles, viuda de Leyva, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Dolores Fernández Montero, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña Matilde Saravia Robles, viuda de Leyva, y don José Manuel Leyva Saravia, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará según determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de

tercero día no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Fernández (rubricado).

Providencia

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el mismo día de su fecha.—Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe.—Ante mí, Hilario Dago (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Manuel Leyva Saravia, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Hilario Dago. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.
(C.—4.044)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se tramitan en dicho Juzgado, promovidos por doña María Alvarez Lamiel, contra don Ricardo Pérez Mora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Una instalación de rayos X, compuesta de: Transformador, con válvulas rectificadoras, tendido aéreo, clinoscópio, pantalla, mesa de mandos con dispositivos para radioscopia y radiografía, aparatos de medida y tubo Multne doble foco.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número seis, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha instalación sale a subasta por primera vez, en la suma de dieciocho mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Carlos Viada.—El Juez de primera instancia, Luis Vacas.
(A.—6.339)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, en representación de don Isidro Sánchez Barredo, contra don José Padilla de la Rosa, sobre cobro de cantidad, se acuerda sacar en pública

subasta y primera subasta los siguientes bienes muebles:

Un armario con dos puertas y lunas biseladas; y

Una máquina de coser, marca «Singer», número 6185129.

Para el remate de los expresados bienes se ha señalado el día diecinueve del próximo mes, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de mil quinientas pesetas, en que han sido tasados los citados bienes.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Ante mí (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández Gausi.
(A.—6.334)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos promovidos por el Procurador don Federico Dema, en nombre de don Daniel Pardo Brea, con don Ramón Aguado Villarrubia, hoy don Carlos Alonso González, en reclamación de un crédito hipotecario de veintinueve mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Solar sito en término municipal de Madrid, en la Zona del Ensanche, en la carretera de Francia, entre el tercero y próximo al cuarto kilómetro, calle de Bravo Murillo, señalado con el número ciento treinta y cinco. Tiene una superficie de sesenta y seis metros catorce decímetros cincuenta centímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diez de julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de las expresadas cuarenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipo-

tecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—6.338)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, en los autos de procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don José Luis Acha y Lecuona, representado por el Procurador don Antonio Górriz Marco, contra don Aurelio Fernández Fontela, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por tercera vez, de la finca hipotecada, y que es la siguiente:

Una casa en reconstrucción en Madrid, número diecisiete antiguo y once moderno, en la Cuesta de Santo Domingo, por donde tiene su entrada. Tiene una superficie de cuatro mil doscientos noventa y cinco pies cincuenta centímetros de otro. Linda: por la derecha, o sea al Norte, con la casa número trece moderno, propiedad del señor Marqués de Gorbea; izquierda, Sur, con la número nueve de la misma Cuesta y dos de la calle de Fomento, propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial; espalda, Oeste, con la número ocho de la plaza de Santo Domingo, y al Este, o frente, su fachada principal, con la citada Cuesta de Santo Domingo.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día trece de julio próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, debiendo consignar previamente los licitadores, para tomar parte en el remate, la suma de doscientos veinticinco mil pesetas, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Luis Moliner.—El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—6.335)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Alejandro Harguindey Salmonete, Juez municipal número diecinueve, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número doscientos cuarenta y seis de orden, del corriente año, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de doña María de la Concepción Santafé Cobo, asistida de su esposo, don Salvador Monmeneu Ferrer; don Angel y doña María Luisa Santafé Cobo, y doña Carolina Rodríguez Gómez, ésta como tutora de los menores doña María Teresa y don Manuel Santafé Cobo, representados por el Procurador de estos Tribunales don Alfonso Bilbao y Lumbreras, sobre desahucio por falta de pago de los alquileres desde veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a la fecha, del cuarto segundo centro de la casa número veintinueve, hoy treinta y uno, de la calle de los Artistas, de esta capital, de que son dueños los demandantes, contra los ignorados herederos o causahabientes de doña Benita Nestares Munilla, inquilina del expresado cuarto, que falleció en esta capital en el expresado domicilio el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Alquider mensual, setenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos a partir de marzo último, y los anteriores, a razón de sesenta pesetas; en cuyo expediente se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día doce del actual junio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso segundo.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, ignorados herederos o causahabientes de doña Benita Nestares Munilla; apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado se declarará el desahucio, sin más citarlos ni oírlos, de conformidad con lo prevenido por la Ley, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).

(A.—6.336)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Alejandro Moreno Ponce, por estafa, bajo el número 759, de 1945, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 12 de marzo de 1946.—El señor don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez accidental del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa a Francisco de Alvaro López, de treinta y nueve años, soltero, industrial, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Madrid, contra Alejandro Moreno Ponce, de veintisiete años, soltero, hijo de Juan y de Carmen, natural de Mahorra (Albacete), vecino y domiciliado en esta capital,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Moreno Ponce a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 150 pesetas, en concepto de indemnización, a Francisco de Alvaro López, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber

al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de exhorto al señor Juez municipal de Albacete; a Francisco de Alvaro López, domiciliado en Jordán, 21, establecimiento de alquiler de bicicletas, por medio de edicto que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

(B.—50.351)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Casimira González Pérez, bajo el núm. 768, de 1945, por malos tratos y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 16 de abril de 1946.—El señor don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez accidental del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y daños, a instancia de don Manuel Alvarez Torbado, de cincuenta años, soltero, hijo de Inocencio y de Paulina, natural de Frechilla (Palencia), de esta vecindad, contra Casimira González Pérez, de cuarenta años, casada, enfermera, hija de Saturnino y de Bárbara, natural de Galleguillos del Campo (León),

Fallo: Que debo condenar y condeno a Casimira González Pérez, que dijo estar domiciliada en la calle de Alejandro Rodríguez, núm. 7, Hotel Dardo, a la pena de 10 pesetas de multa por la falta de daños, así como a que abone 40 pesetas en concepto de indemnización a don Manuel Alvarez Torbado, y a la pena de 15 pesetas de multa por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo la misma por dichas multas, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Y notifíquese a la penada esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(B.—50.354)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Roberto Martín Gómez, bajo el núm. 765, de 1945, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 12 de marzo de 1946.—El señor don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez accidental del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa a Manuel Prieto Díaz, contra Roberto Martín Gómez, de cuarenta y cinco años, viudo, hijo de Alfredo y de Angeles, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto Martín Gómez a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 40 pesetas, en concepto de indemnización, a Manuel Prieto Díaz, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se remitirá al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

(B.—50.358)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Patricio Martín González, bajo el núm. 751, de 1945, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 15 de marzo de 1946.—El señor don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez accidental del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, a instancia del Agente de Vigilancia afecto a la Brigada Móvil de la estación del Norte, don Luis Murillo Pastrana, contra Patricio Martín González, de treinta y dos

años, casado, zapatero, hijo de José y de Andrea, natural de Cabanillas (Madrid),

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patricio Martín González, que dijo vivir en la calle de Francos Rodríguez, número 7, principal izquierda, letra C, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; queda definitivamente en poder del señor Director de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles la zapata de freno que tiene en la estación del Norte en calidad de depósito; notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

(B.—50.357)

Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 de junio actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle de la Montera, núm. 47, para tratar de los asuntos señalados en el artículo séptimo de los Estatutos.

El depósito de acciones previsto por el artículo 10 deberá hacerse en el propio domicilio social con tres días de anticipación.

Madrid, tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente.

(A.—6.340)

AUTOGENA MARTINEZ, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas, en su domicilio social, calle de Vallehermoso, número 15, el próximo día 8, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y a las siete y media en segunda, para tratar de la aprobación de cuentas del ejercicio de 1945.—Los documentos y comprobantes están a la disposición de los señores accionistas en estas oficinas.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Consejero-Gerente, Domingo Martínez,

(A.—6.333)

AVISO

Don Luis Julio Cuesta, propietario del establecimiento de carbones sito en Calvo Sotelo, número 7, Carabanchel Bajo, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco Curiel; lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.337)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202